

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°. 00029 DE 2011

(24 AGO. 2011)

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta CONVENCION - OCAÑA y VICEVERSA"

EL DIRECTOR DE LA TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 087 de 2011 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

RESOLUCIÓN N°. 00029 DE 2011

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta CONVENCION - OCAÑA Y VICEVERSA"

2.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Ocaña-Convención y Viceversa, se encuentra autorizado de la siguiente manera:

Resoluciones de autorización: 00985 de 07 de Febrero de 1992 y 04840 del 11 de Octubre de 1.993

Empresa: **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA "COOTRANSUNIDOS LTDA"**:

Saliendo de CONVENCION: 05:45 - 06:30 - 07:00- 07:30 - 07:45 - 09:00- 09:30 - 10:00 - 11:00 - 11:30 - 12:00 - 12:30 - 14:00- 14:30 - - 15:00 - 16:30 - 17:00 - 17:30

Saliendo de OCAÑA: 05:00 - 05:30 - 05:45 - 06:00 - 06:30 - 07:45 08:00- 08:30 09:00- 10:30 - 11:00 - 11:30 - 13:00 - 13:30 - 14:00- 15:30 - 16:00 - 16:30 18:00 - 18:30- 19:00.

Características del Servicio:	Frecuencia:	DIARIA
	Clase de vehículo:	AUTOMOVIL.
	Nivel de servicio:	CORRIENTE.

RESOLUCIÓN N°. 00029 DE 2011

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta CONVENCION - OCAÑA Y VICEVERSA"

3.

Resoluciones de autorización N°: 00986 de 07 Febrero de 1992 y 04840 del 11 de Octubre de 1.993

Empresa: **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES HACARITAMA**
"COOTRANSHACARITAMA LTDA"

Saliendo de CONVENCION: 05:00 – 05:30 – - 06:00 – 06:45 - 08:00– 08:30
10:30 – 11:00 –12:45 - 13:00 – 13:30 - 15:30 – 16:00 – 16:45 - 18:00 – 18:30-

Saliendo de OCAÑA: 06:45 – 07:00– 07:30 - 09:30 – 10:00 - 12:00 – 12:30
12:45 - 14:30 – 15:00 – 16:45 – 17:00 – 17:30

Características del Servicio:	Frecuencia:	DIARIA
	Clase de vehículo:	AUTOMOVIL.
	Nivel de servicio:	CORRIENTE.

Que los Representantes Legales de las Empresas, mediante Radicado N°. 2010-454-001094-2 de 27/05/2010, solicitaron Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta, con las siguientes características del servicio:

Empresa: **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA**
"COOTRANSUNIDOS LTDA":

Saliendo de CONVENCION: 05:15 – 05:45 – 06:15 - 06:30 – 07:00 - 07:30 -
07:45 - 08:45 – 09:00 – 09:30 - 10:00 - 10:15 – 11:00 – 11:30 – 12:00 –
12::30 14:00– 14:30 - 15:00 - 18:15 – 18:45.

Saliendo de OCAÑA: 05:00 – 05:30 – 05:45 - 06:15 - 06:30 – 07:15 - 07:45
08:00 – 09:00 – 09:30 - 10:15 – 10:30 - 11:00 – 11:30 – 13:00 – 13::30
14:00– 14:45 - 16:15 – 17:15 - 18:15.

RESOLUCIÓN N°. **00029** DE 2011

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta CONVENCION - OCAÑA Y VICEVERSA"

4.

Características del Servicio:	Frecuencia:	DIARIA
	Clase de vehículo	AUTOMOVIL
	Nivel de servicio:	CORRIENTE.

Saliendo de CONVENCION: 16:30 - 16:45- 17:00 - 17:30 - 17:45.

Saliendo de OCAÑA: 15::30 - 16:00- 16:30 - 18:00 - 18:30.

Características del Servicio:	Frecuencia:	DIARIA
	Clase de vehículo	MICROBUS
	Nivel de servicio:	CORRIENTE

Empresa: **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES HACARITAMA**
"COOTRANSHACARITAMA LTDA"

Saliendo de CONVENCION: 05:00 - 05:30 - 06:00 - 06:45 - 07:15 08:00 - 08:15 - 08:30 - 09:15 - 09:45 - 10:30 - 10:45 - 11:15 - 11:45 12:15 - 12:45 - 13:00- 13:30 - 13:45 - 14:45 - 15:30 - 16:00 - 17:15 - 18:00 18:30.

Saliendo de OCAÑA: 05:15 - 06:00 - 06:45 - 07:00 - 07:30 08:15 - 08:30 - 08:45 - 09:15 - 09:45 - 10:00 - 10:45 - 11:45 - 12:00 - 12:30 - 12:45 - 13:45 - 14:15- 14:30 - 15:00 - 15:45 - 16:45 - 17:00 - 17:30 - 17:45.

Características del Servicio:	Frecuencia:	DIARIA
	Clase de vehículo	AUTOMOVIL
	Nivel de servicio:	CORRIENTE

Que la Dirección Territorial verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, las Resoluciones Nos. 000980 de 2010,

RESOLUCIÓN N°. **00029** DE 2011

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta CONVENCION - OCAÑA Y VICEVERSA"

5.

000995 de 2009, 007147 de 2001 y 0003202 de 1999, y, evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para esta ruta.

Que la evaluación efectuada por la Dirección Territorial, al Estudio presentado por los Representantes Legales de las Empresas, mediante estudio N° 017 de Agosto de 2011, (Verificación de Requisitos y el Análisis Técnico de Oferta y Demanda), anexos que hacen parte de esta Resolución, determinó que las empresas solicitantes dieron cumplimiento a lo señalado en las normas citadas arriba, y conjuntamente, encontró:

- Conforme con las Resoluciones Nos. 000980 de 2010 y 000995 de 2009, que determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de la ruta autorizada, un estudio de oferta y demanda, y con el Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas, que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal, determinando origen – destino y preferencias de los usuarios; el Estudio se ciñó a lo indicado en las mencionadas normas.

Ruta: CONVENCION (Norte de Santander) – OCAÑA (Norte de Santander) y viceversa

- La movilización de pasajeros en la ruta Convención - Ocaña, es de 126 pasajeros en promedio día, con disposición de 128 sillas, lo que representa una ocupación vehicular de 98.5% en promedio, en consecuencia, esta ruta es económicamente rentable para los vehículos destinados a prestar el servicio.

Además, la oferta promedio día de 128 sillas en esta ruta, es apenas acorde a la demanda promedio día de 126 pasajeros, es decir, existe una demanda apenas atendida.

RESOLUCIÓN Nº. **00029** DE 2011

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta CONVENCION - OCAÑA Y VICEVERSA"

6.

De lo expuesto se concluye, que para el Estudio presentado es procedente autorizar la reestructuración de horarios de esta ruta, acorde con la correspondiente demanda.

Que por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta CONVENCION - OCAÑA y Viceversa, la cual debe ser prestada de la siguiente forma:

Empresa: **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA "COOTRANSUNIDOS LTDA"**:

Saliendo de CONVENCION: 05:15 – 05:45 – 06:15 - 06:30 – 07:00 - 07:30
07:45 - 08:45 – 09:00 – 09:30 - 10:00 - 10:15 – 11:00 – 11:30 – 12:00
12:30 - 14:00 – 14:30 - 15:00 - 18:15 – 18:45.

Saliendo de OCAÑA: 05:00 – 05:30 – 05:45 - 06:15 - 06:30 – 07:15 - 07:45
08:00 – 09:00 – 09:30 - 10:15 – 10:30 - 11:00 – 11:30 – 13:00 - 13:30
14:00– 14:45 - 16:15 – 17:15 - 18:15.

Características del Servicio:

Frecuencia:

DIARIA

Clase de vehículo

AUTOMOVIL

Nivel de servicio:

CORRIENTE.

RESOLUCIÓN N°. 00029 DE 2011

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta CONVENCION - OCAÑA Y VICEVERSA"
7.

Saliendo de CONVENCION: 16:30 - 16:45- 17:00 - 17:30 - 17:45.

Saliendo de OCAÑA: 15:30 - 16:00- 16:30 - 18:00 18:30.

Características del Servicio: Frecuencia: DIARIA
Clase de vehículo MICROBUS
Nivel de servicio: CORRIENTE

**Empresa: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES HACARITAMA
"COOTRANSHACARITAMA LTDA"**

Saliendo de CONVENCION: 05:00 - 05:30 - 06:00 - 06:45 - 07:15 08:00 -
08:15 - 08:30 - 09:15 - 09:45 - 10:30 - 10:45 - 11:15 - 11:45 12:15 -
12:45 - 13:00- 13:30 - 13:45 - 14:45 - 15:30 - 16:00 - 17:15 - 18:00
18:30.

Saliendo de OCAÑA: 05:15 - 06:00 - 06:45 - 07:00 - 07:30 08:15 - 08:30
- 08:45 - 09:15 - 09:45 - 10:00 - 10:45 - 11:45 - 12:00 - 12:30 - 12:45 -
13:45 - 14:15- 14:30 - 15:00 - 15:45 - 16:45 - 17:00 - 17:30 - 17:45.

Características del Servicio: Frecuencia: DIARIA
Clase de vehículo AUTOMOVIL
Nivel de servicio: CORRIENTE

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar esta Resolución a los Representantes Legal de las Empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA "COOTRANSUNIDOS LTDA", Señor Fabio Rincón Ortiz, en CI 7ª N° 44-03 B.

RESOLUCIÓN N°. 00029 DE 2011

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta CONVENCION - OCAÑA Y VICEVERSA"

8.

Santa Clara de Ocaña y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES HACARITAMA LTDA "COOTRANSHACARITAMA", Señor Leonardo Moreno Bonilla en La Ondina-Vía Rio de Oro de Ocaña.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.


ARTÍCULO QUINTO.- El Grupo de Notificaciones publicará esta Resolución en la página web de este Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los

24 AGO. 2011

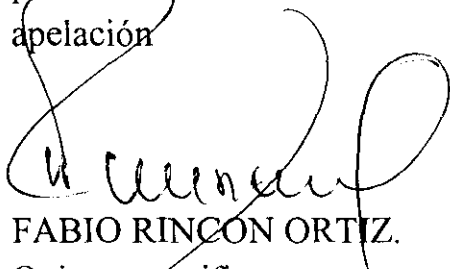

JOSE REINALDO CONTRERAS LEMUS
Director Territorial Norte de Santander

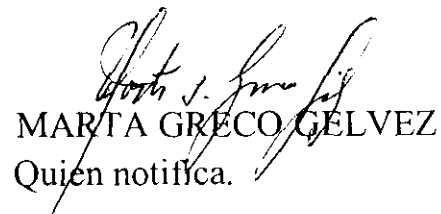
Revisó: RContreras
Proyectó: MGreco.
2-jun-11

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los 02 días del mes de noviembre de 2011, notifiqué personalmente al señor FABIO RINCON ORTIZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.472.030 expedida en Cúcuta, en su condición de Representante Legal de la empresa COOTRANSUNIDOS LTDA., el contenido de la Resolución No. 00029 del 24 de agosto 2011, “Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta CONVENCION - OCAÑA Y VICEVERSA”

Al notificado se le entrega copia del citado acto (03 folios) y se le informa que conforme al artículo quinto de la resolución “contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación”


FABIO RINCON ORTIZ.
Quien se notifica


MARTA GRECO GELVEZ
Quien notifica.